

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

RESOLUCIÓN RELATIVA A INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL TABLÓN DE ANUNCIOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA

Don Rafael Martín Arcicóllar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra .

Antecedentes

Primero.- La Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, creó el concepto de sede electrónica, justificado por la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad.

Segundo.- En el Reglamento Municipal para la implantación de la Administración Electrónica, reguladora de los instrumentos definidos en la Ley 11 de 2007 en el ámbito del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra se crea expresamente la sede electrónica, sede que se establece en la siguiente dirección de Internet: <http://alamedadelasagra.sedelectronica.es>

Tercero.-, Para la puesta en funcionamiento de la sede electrónica se precisa identificar el titular de la sede así como los órganos encargados de su gestión y determinar las condiciones de creación de la sede de acuerdo con los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, dispone, en su artículo 10, que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Segundo.- El Reglamento para la implantación de la Administración Electrónica, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014, crea expresamente, en su artículo 18, la sede electrónica municipal.

Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, esta Alcaldía-Presidentencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Comunicar, con efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio, la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, en la dirección electrónica <http://alamedadelasagra.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el anexo I, que se integra y forma parte de la presente resolución.

Segundo. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11 de 2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

Tercero. Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.

El Alcalde-Presidente, Rafael Martín Arcicóllar.-Ante mí.-El Secretario-Interventor, Carlos José Espinosa Garrido.

ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.

Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.

Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.

Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.

Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.

Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.

Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.

Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.

Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.

Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.

Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.

En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.

Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.

Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.

Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.

Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.

Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.

En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.

Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Alameda de la Sagra 9 de junio de 2014.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.- 5299